

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 80

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2015-5736 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Contable de Facturas.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

TEXTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

PREÁMBULO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto la regulación del Registro Contable de Facturas ya en funcionamiento conforme establecía la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecían medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y creado formalmente por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2014, en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación subjetivo.

Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

CVE-2015-5736

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 80

Asimismo, el presente Reglamento regulará las relaciones con los proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento de Campoo de Yuso emitidas en el marco de sus relaciones jurídicas y que estén obligados legalmente a la presentación de facturas.

Artículo 3.- Obligación de presentación de facturas en el Registro.

La factura constituye el documento obligatorio emitido por el proveedor derivado de operaciones de compra-venta, prestación de servicios o suministros y/o realización de obras conforme al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre).

Todas las facturas deberán ser presentadas en el Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, con las excepciones que legalmente se contemplen, en el plazo de treinta días, desde la fecha efectiva de las mercancías o la prestación de servicios.

En el caso de que la presentación se realice en un Registro Administrativo distinto del contable mencionado anteriormente, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Registro Administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la Oficina Contable competente para la anotación en el Registro Contable de la Factura.

Artículo 4.- Integración orgánica y dependencia funcional del Registro Contable.

La gestión del Registro Contable de Facturas corresponde al órgano o unidad que tiene atribuida la función de contabilidad.

El Registro Contable de Facturas está integrado con el sistema de información contable soportado por la aplicación informática CONTABILIDAD INTERPÚBLICA.

Artículo 5.- Uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Campoo de Yuso podrán expedir y remitir factura electrónica.

El Ayuntamiento de Campoo de Yuso se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado -FACE- tal y como consta en el Decreto de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2014.

En todo caso, y tal y como determina la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas, están obligados al uso de factura electrónica y a su presentación ante el FACE las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establezca la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de Garantía de Inversiones.

No obstante, el Ayuntamiento de Campoo de Yuso excluye de esta obligación de facturación electrónica si así lo desean, a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores del Ayuntamiento por los servicios en el exterior hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda

CVE-2015-5736

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 80

y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo 6.- Formato factura electrónica, su firma. Requisitos técnicos y funcionales del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Con respecto al formato de la factura electrónica y su firma, estas se ajustarán al formato establecido en el artículo 5 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 25/2013 hasta que se apruebe la Orden Ministerial prevista.

Las condiciones técnicas y funcionales del Punto General de Entrada de Facturas serán las del FACe, en tanto en cuanto el Ayuntamiento de Campoo de Yuso se ha adherido a dicho punto, y que figuran recogidas en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio y en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas en lo que respecta a las condiciones de uso de la plataforma FACe.

Artículo 7.- Procedimiento general para la tramitación de facturas.

1. Las facturas deberán ser presentadas en el Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, con las excepciones que legalmente se contemplen, en el plazo de treinta días, desde la fecha efectiva de las mercancías o la prestación de servicios.

En el caso de que la presentación se realice en un Registro Administrativo distinto del contable mencionado anteriormente, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Registro Administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la Oficina Contable competente para la anotación en el Registro Contable de la Factura.

2. Tal y como dispone la legislación vigente, todas las facturas tanto en soporte papel como en soporte electrónico deben incluir los códigos de la Oficina Contable, órgano gestor y unidad tramitadora, codificación que permitirá redirigir manual o electrónicamente la factura al órgano o unidad competente para su tramitación.

El listado de códigos de los órganos competentes en la tramitación de facturas del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, así como de la Oficina Contable, codificado de acuerdo con el Directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas se publicará en la página web del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

Las facturas electrónicas presentadas en el punto general de entrada FACe serán remitidas electrónicamente al Registro Contable de Facturas correspondiente.

3. La anotación de la factura en el Registro Contable de Facturas dará lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de dicha factura en el citado Registro Contable, código que será comunicado al FACe.

4. El órgano o unidad que tiene atribuida la función de contabilidad la remitirá al órgano o unidad competente para su tramitación.

Es decir, si la factura desde el punto de vista formal, reúne los requisitos legalmente establecidos (Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, codificación DIR3), se remite al órgano competente para su conformidad, si procede, y remisión a la Intervención Municipal a efectos de la preceptiva intervención previa y resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación.

No se anotarán en el Registro Contable las Facturas que contuvieran datos incorrectos u omisión de datos que impidieran su tramitación, ni las que correspondan a otras administraciones públicas, las cuales serán devueltas al Registro Administrativo de procedencia expresando la causa de dicho rechazo.

5. En las bases de ejecución de los presupuestos se podrá regular el procedimiento específico que recoja el funcionamiento concreto y las particularidades del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, habida cuenta de la adhesión al Punto General de entrada de facturas FACe,

CVE-2015-5736

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 80

sus características técnicas y funcionales y las posibilidades de interacción con la aplicación informática en uso o sistema para la tramitación de expedientes de gasto por el Ayuntamiento que incorporen facturas electrónicas.

6. Reconocida la obligación por el órgano competente, la tramitación de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el Registro Contable de Facturas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
Aplicación y ejecución del Reglamento

Lo dispuesto en el presente Reglamento se adecuará a la legislación vigente en la materia, así como a las disposiciones reglamentarias, resoluciones y medidas acordadas por el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA
Publicación

El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento y el Reglamento mismo se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA
Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Costana, Campoo de Yuso, 13 de abril de 2015.
El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2015/5736

CVE-2015-5736